

Constancia: Señor Juez, le informo que mediante correo electrónico del 26 de abril de los corrientes, el abogado NIXON ERVEY MONTOYA OTALVARO remitió poder especial otorgado en su favor por la afectada MARÍA ALEJANDRA JARAMILLO TOBÓN, solicitando se le reconozca personería jurídica para actuar en favor de sus intereses y se le autorice acceder al expediente digital.

A Despacho, Sírvase Proveer.

Johanna Marcela Ochoa Giraldo
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE ANTIOQUIA

Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado Interno	05000 31 20 001 2024 00003 00
Radicado Fiscalía	11 001 60 99068 2021 00145 E.D
Proceso	Extinción de Dominio
Afectados	Anyi Hurtado Morales y otros
Asunto	Reconoce Personería
Providencia	Auto Sustanciación n.º 222

De conformidad con la constancia que antecede, se le reconoce personería jurídica para actuar al interior del trámite extintivo al abogado **NIXON ERVEY MONTOYA OTALVARO** portador de la tarjeta profesional n.º 327.269 del C. S. de la J., como apoderado judicial de **MARÍA ALEJANDRA JARAMILLO TOBÓN** identificada con cédula de ciudadanía n.º 1.036.398.166

Dicho reconocimiento se concede en los términos del mandato conferido y a partir de su presentación ante este Juzgado, ello de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Finalmente, siguiendo los lineamientos del inciso 3 del canon 53 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 13 de la Ley 1849 de 2017, se ordena notificar personalmente al Dr. Montoya Otalvaro el contenido del auto n.º 187 del 15 de abril del año en curso, por medio del cual se admitió la demanda de extinción del derecho de dominio incoada por la Fiscalía 45 Especializada¹.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

¹ El correo electrónico relacionado en el poder es: susprocesos@hotmail.com.

Firmado Por:
Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e42d1415282e101f0014d9bc3664b2ac4fbb23503d07f4b0f95f3676fbd fda4**

Documento generado en 29/04/2024 03:20:12 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>